Año de 1907 | Sábado 3 de Agosto | Número 170

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente instruído por el Ayuntamiento de La Vega solicitando autorización para permutar una parcela de terreno de la vía pública por otra igual ó mayor propiedad de D. Ignacio Pérez y Pérez, con el fin de construir éste una casa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Orense 31 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y Jefatura de Fomento de la provincia de Orense

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 16 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Habiendo sido informana favorablemente por la Junta agronómica una *Cartilla vitícola* de que es autor el Oficial 2.° de Administración Militar, residente en Orense, D. Carlos Taboada Tundidor, y siendo conveniente su conocimiento por los viticultores, esta Dirección general ha acordado significar á V. S. la conveniencia de que haga saber á los viticultores la existencia de la referida *Cartilla,* la cual fué premiada en los Juegos florales de Orense.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1907.—El Director general, Eza.—Señor Jefe provincial de Fomento de Orense.»

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento de los viticultores de esta provincia.

Orense 2 de Agosto de 1907.—El Jefe provincial de Fomento, *Juan Taboada.*

MANIOBRAS MILITARES DE 1907

Debiendo tener lugar en la segunda quincena de Septiembre próximo las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último, y teniendo que tomar parte en las mismas el Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, de orden de la Superioridad se publican las siguientes instrucciones para conocimiento de las autoridades civiles y militares de los puntos en donde residan individuos pertenecientes á dicho Regimiento á fin de que les hagan saber á los mismos:

1.° Deben incorporarse al Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, de guarnición en Santiago (Coruña), y tan pronto reciban la orden que oportunamente se les mandará, todos los individuos que hayan servido en dicho cuerpo y se encuentren en situación de licencia trimestral, licencia ilimitada y en Reserva activa ó primera Reserva. Los que por haber cambiado de residencia sin autorización no reciban la orden para venir á filas, deben asimismo incorporarse si no quieren incurrir en responsabilidad. Serán castigados como desertores todos aquellos que dejen de verificar su presentación.

2.° Durante el período de maniobras, los que tomen parte en ellas disfrutarán, además de sus haberes, del plus de campaña, y al salir de sus pueblos los Alcaldes de los mismos les abonarán tantos socorros de 50 céntimos cada uno, como días sean estrictamente necesarios para incorporarse á banderas; debiendo dichas autoridades computar por días enteros aquellas fracciones de los mismos que resulten superiores á seis horas.

3.° Todos los individuos llamados á filas traerán consigo las prendas de uniforme que llevaron al ser licenciados ó las que conserven en su poder.

4.° Al venir á filas los individuos de un mismo pueblo harán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado; haciendo, al efecto, uso de las listas de embarque que oportunamente se les remitirá.

5.° Con arreglo al párrafo 19 de las instrucciones publicadas por el Estada Mayor Central del Ejército, se ruega la inserción de las presentes líneas en los «Boletines Oficiales» de las provincias, á fin de que tengan la mayor publicidad y de que, por nada ni por nadie, se pueda eludir su cumplimiento.

Santiago 30 de Julio de 1907.—El Coronel, Adolfo Elola.

AYUNTAMIENTOS

Maside

Para justificar la excepción del caso 4.° del art. 87 de la ley de Reclutamiento en favor de Castor Rodríguez González, vecino de Bouzas, esta Corporación acordó que hay motivo suficiente para declarar ausente en ignorado paradero por más de diez años al Juan Rodríguez y José Rodríguez González, padre y hermano respectivamente del interesado, cuyas señas personales del Juan son: estatura corta, color claro, ojos azules, pelo y barba rubia, edad sesenta y dos años; señas del José: edad treinta años, estatura corta, color claro, barba ninguna, ojos y pelo rubio; que se publique en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid» á los efectos legales.

Maside 30 de Julio de 1907.—El Alcalde, Luis Peña.

Barco

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del impuesto de Consumos del año actual, se verificará en el sitio de costumbre por el Recaudador don Antonio Fernández Pellón, desde hoy hasta el 10 inclusive.

Se advierte á los contribuyentes que si no satisfacen sus cuotas en todo el corriente mes, quedarán sujetos á los procedimientos ejecutivos de apremio, conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barco 1.° de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Gayoso.

Cea

Habiéndose dado cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiese formulado reclamación, se procederá el día 6 de Septiembre próximo y hora de trece, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á la subasta pública del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1908 por Mataderos ó degüello de reses.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.º de dicha Instrucción.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, consignándose en el sobre su objeto, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituido como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 300 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la recordada Instrucción, se designó al Letrado D. Secundino Rodríguez, vecino de Carballino.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Luis Garriga.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» correspondiente al día..... de Agosto último, y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á coger en arriendo el arbitrio de puestos públicos que debe hacerse efectivo en el año próximo de 1908 en el término municipal de Cea, por Mataderos ó degüello de reses, y satisfacer por él la cantidad de..... (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia.

Acompaño á la presente la cédula personal y carta de pago del Depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dado cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiere formulado reclamación, se procederá el 6 de Septiembre próximo y hora de once, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á la subasta pública del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1908 por el impuesto de granos y otros artículos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7.200 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.º de dicha Instrucción.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, consignándose en el sobre su objeto, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituido como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 360 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la recordada Instrucción, se designó al Letrado D. Secundino Rodríguez, vecino de Carballino.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Luis Garriga.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» correspondiente al día..... de Agosto último, y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á coger en arriendo el arbitrio de puestos públicos que debe hacerse efectivo en el año próximo de 1908 en el término municipal de Cea por el impuesto de granos y otros artículos, y satisfacer por él la cantidad de..... (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia.

Acompaño á la presente la cédula personal y carta de pago del Depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Habiéndose dado cumplimiento al art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiere formulado reclamación, se procederá el día 6 de Septiembre próximo y hora de nueve, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á la subasta pública del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percibirse en todo el distrito dentro del año de 1908 por vinos y aguardientes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.º de dicha Instrucción.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, consignándose en el sobre su objeto, y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituido como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 175 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la recordada Instrucción, se designó al Letrado D. Secundino Rodríguez, vecino de Carballino.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Luis Garriga.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» correspondiente al día..... de Agosto último, y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á coger en arriendo el arbitrio de puestos públicos que debe hacerse efectivo en el año próximo de 1908 en el término municipal de Cea por vinos y aguardientes y satisfacer por él la cantidad de..... (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia.

Acompaño á la presente la cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Edicto

Don Manuel Salgado Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Canedo.

Por el presente edicto hago saber: Que la Corporación que me honro en presidir acordó, en sesión de 19 del corriente mes, exponer al público por el plazo de quince días, á contar desde el en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente edicto, en las oficinas de Secretaría, las cuentas que la Administración municipal de Consumos rinde á la Corporación de lo recaudado por el impuesto desde 1.º de Enero á 30 de Junio último, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las observaciones que los vecinos estimen convenientes.

Canedo 20 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Administración municipal del impuesto de Consumos

Estado demostrativo de la recaudación obtenida por la Administración municipal en el semestre de 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907, y conceptos de la recaudación.

CONCEPTOS	Pesetas
Carnes vacunas frescas.	1.463'50
Pescado de río y mar. .	826'19
Otras especies fiscalizadas.	4.770'60
Conceptos voluntarios, radio	1.023'77
Idem id, extrarradio . .	4.384'91
Feria al mes	183'65
Multas	50'00
Total. . . .	12.702'62

Estado demostrativo de la inversión que se ha dado á las cantidades obtenidas por la recaudación del impuesto desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907.

Recaudación		Gastos					
MESES	Pesetas	Personal de Consumos — Pesetas	Impuesto utilidades — Pesetas	Alquileres oficinas y fielatos — Pesetas	Alquileres material — Pesetas	Ingesos en la depositaría municipal — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Enero	1.298'80	260'40	»	»	»	1.038'40	1.298'80
Febrero.	1.168'40	260'40	84'65	»	»	823'35	1.168'40
Marzo	2.199'13	260'40	»	45'00	»	1.893'73	2.199'13
Abril.	2.602'94	260'40	»	»	74'90	2.267'64	2.602'94
Mayo.	3.181'13	254'35	»	»	»	2.926'78	3.181'13
Junio.	2.222'22	260'40	93'75	25'00	»	1.823'07	2.202'22
Multas	50'00	»	»	»	»	50'00	50'00
Totales. . .	12.702'62	1.556'35	178'40	70'00	74'90	10.822'97	12.702'62

Canedo 19 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Salgado.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1907 — **Ayuntamiento de Paderne** — **Consta de habitantes y la corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa-habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª bis								
1	Ramón Tesouro Pérez	San Lorenzo	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
2	Viuda de Evaristo Rodríguez Moreiras	San Ginés	Idem	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 11.ª								
3	Manuel Borrajo Rodríguez	San Lorenzo	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 3.ª								
4	Antonio Rubín Martínez	San Ginés	Rueda molino por tres meses ó menos tiempo	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
5	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
6	Ana Quintas	Figueiredo	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	La misma	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
8	Benito Fernández	Torre	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
10	Francisco Seara Fernández	Penalva	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
12	Francisco Borrajo Lorenzo	Bacariza	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
14	Herederos de Margarita Mangana	Neta	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Los mismos	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
16	Herederos de José Tesouro Lamas	Golpellás	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Los mismos	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
18	Herederos de Amaro Pérez	San Lorenzo	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Los mismos	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
20	Herederos de Rosa Fernández Gil	Solveira	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Los mismos	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
22	José Rodríguez Blanco	Riobodas	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
24	José Pérez	Penalva	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
26	Juana Pérez	Idem	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
27	La misma	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
28	Miguel Vilarchao	Figueiredo	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
29	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
30	Manuel Selas Alvarado	Idem	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

31	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
32	Ramón Fernández	Torre	Rueda molino	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
33	El mismo	Idem	Motor hidráulico	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'40
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
34	Félix Nieto Fernández	Solveira	Secretario judicial	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	103	16'48	119'48	7'16	20'60	147'24
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	112'20	17'85	130'05	7'80	22'50	160'35
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	237'20	37'85	275'05	16'49	47'50	339'04

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas treinta y nueve pesetas cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Paderne á 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco de Sáa.—El Secretario, Claudio Tesouro.

Don Claudio Tesouro Cid, Secretario del Ayuntamiento de Paderne.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de su fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Paderne á once de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Claudio Tesouro.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Sáa.

JUZGADOS

Don Camilo Rodríguez, Juez municipal de Cortegada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó juicio verbal civil de cuyas partes y objeto se hará mención, y en el cual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En Cortegada á diecinueve de Junio de mil novecientos siete; D. Camilo Rodríguez, Juez municipal de este término, vistos los autos del juicio verbal civil litigado entre partes, demandante D. Modesto Iglesias, Procurador, vecino de Ribadavia, en nombre de D. José Lorenzo y doña Cecilia Fernández, propietarios, vecinos de Portoalage, municipio de Melón, contra, como demandado, Bautista Castro Pérez, labrador, viudo, vecino del pueblo y parroquia de Merens, de este municipio, sobre reclamación de ciento treinta y ocho pesetas, procedentes de préstamo, por ante mí, Secretario, dijo: Fallo: que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado Bautista Castro Pérez á que á término de tercer día pague al demandante D. Modesto Iglesias, ó á sus representados don José Lorenzo y D.ª Cecilia Fernández, las ciento treinta y ocho pesetas reclamadas, imponiendo al mismo demandado las costas del juicio y embargo preventivo practicado, declarando éste subsistente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que se notificará al demandado constituído en rebeldía, conforme á lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley referida de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Camilo Rodríguez. = Pronunciamiento. La precedente sentencia fué leída y pronunciada en audiencia pública de su fecha por el señor Juez que la autoriza, de que yo, Secretario, certifico, y de haberse ocupado dos horas. Ante mí, Francisco Rivera, Secretario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial», se expide el presente en Cortegada á trece de Julio de mil novecientos siete.—Camilo Rodríguez.—De su mandado, Francisco Rivera, Secretario.

EDICTOS MILITARES

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel segunda, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Losada Rodríguez, hijo de Ramón y de Purificación, natural de Rial de Labundo, provincia de Orense, que nació el siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 20 de Julio de 1907.—Juvencio Roríguez Hubert.

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel segunda, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alfredo Jardón, natural de Damil, provincia de Orense, hijo de Eufemia, nació el trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de oficio labrador y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta días contados desde la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 19 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel segunda, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Prieto Barros, hijo de Juan y de Silveria, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Dado en Valladolid á 31 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15